



RESOLUCIÓN N° 118

VISTO el Expediente en EX-2024-08470207- - GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "INSTALACIÓN UNIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS PARA VISITANTES CAJÓN DE LOS ARENALES" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán de la Provincia de Mendoza, propuesto por FUNDACIÓN PIEDRA LIBRE; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1 del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5 de su similar, Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 02 obra Estudio Ambiental y en orden 04 y 06 documentación anexa en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado y elaborado por la Lic. Mónica Gisela Fontana Martini, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, con el Certificado N° CA-0135.

Que en orden 05 obra Informe de inspección realizado por profesionales de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y Dirección de Áreas Protegidas.

En orden 07 obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la in-



Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaria de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



dicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA  
SUBSECRETARIA  
DE AMBIENTE  
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "INSTALACIÓN UNIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS PARA VISITANTES CAJÓN DE LOS ARENALES" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán de la Provincia de Mendoza, propuesto por FUNDACIÓN PIEDRA LIBRE, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese al Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA), para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.646.400,00) de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico. El proponente deberá abonar este importe al Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA) contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental al mencio-



Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaría de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



nado Instituto, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designense a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Dirección de Áreas Protegidas - Dpto. de Flora
- 2) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque - Dpto. Fauna
- 3) Dirección de Hidráulica
- 4) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 5) Departamento General de Irrigación
- 6) Municipalidad de Tunuyán
- 7) Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental
- 8) Dirección Provincial de Vialidad
- 9) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 11) Servicio Geológico Minero Argentino

Artículo 6° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.

Artículo 7° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$203.910,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 Anexo de la Ley Impositiva N° 9597. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N° 30-99925916-9 - C.B.U. N° 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

Artículo 9° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental al Instituto Argentino de In-

Secretaría  
General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaría de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente

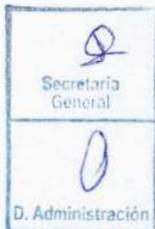


vestigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA) para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 10° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico, de la Manifestación General de Impacto Ambiental y de cualquier otra documentación relevante al análisis del proyecto, a fin de que los organismos designados en el Artículo 5° emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 11° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 12° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaria de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCION 118- SSA- 2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.